

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

5882 Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo, de Tabla Salarial; N.º de expediente, 201044150008; denominación, Tomate Fresco (Manipulado y Envasado); código, 3001335; ámbito, Sector.

Visto el expediente de solicitud de inscripción y registro del acuerdo, cuya referencia se detalla en la parte superior y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes de Hecho

En fecha 04/03/2010, D. Antonio Checa Andrés, en nombre y representación de la Comisión Paritaria, presenta solicitud de inscripción del acuerdo suscrito por la indicada Comisión en fecha 09/02/2010.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de Derecho

La Dirección General de Trabajo es competente para conocer y resolver el presente expediente, según lo establecido en el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de Trabajo (Ejecución de la Legislación Laboral); Decreto del presidente de Gobierno nº 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional; Decreto nº 318/2009, de 02 de octubre, por el que se establecen los Organos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo; y Decreto nº 25/2001, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura de la Dirección General de Trabajo.

Asimismo la competencia para inscribir el acuerdo suscrito, viene determinada, según lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

Resuelvo:

1.º- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del acuerdo, de Tabla Salarial; denominación, Tomate Fresco (Manipulado y Envasado); Código de Convenio, 3001335; ámbito, Sector, suscrito en fecha 09/02/2010, por la Comisión Negociadora del mismo.

2.º- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

3.º- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 15 de marzo de 2010.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01-10-2007), Pedro Juan González Serna.

En Murcia, a nueve de febrero de dos mil diez, en los locales de PROEXPORT se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Manipulado y Envasado de Tomate Fresco de Murcia, al objeto de suscribir las tablas de retribuciones definitivas del año 2009 y las provisionales del año 2010, en los términos que constan en la Disposición Transitoria Primera del Convenio Colectivo anteriormente citado, que fue publicado en el B.O.R.M. de 23.1.2009.

Las partes acuerdan la transcripción a esta acta de la que se levantó el día 26 de Enero de 2010 por la Comisión Negociadora del citado Convenio, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“En Murcia, a veintiséis de Enero de dos mil diez, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio colectivo de Manipulado y Envasado de Tomate de la Región de Murcia (B.O.R.M. de 23.1.2009), al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo II del Convenio y D. Transitoria primera del mismo, relativo a la concreción de las tablas de retribuciones de 2009 que ya se consideran definitivas y las tablas de retribuciones provisionales para 2010.

En base a las discusiones mantenidas por los representantes legales de CC.OO., U.G.T. y PROEXPORT, se llegan a los siguientes

Acuerdos

1.º Constatado que el IPC real nacional del año 2009 se ha establecido en el 0,8%- . Se acuerda incrementar las tablas de retribuciones de 2008 con ese incremento, que no operará para los conceptos excluidos en el Convenio, mas un punto.

Una vez establecido el incremento definitivo del 0,8% para el año 2009, más un punto, la tabla de retribuciones se fija de forma definitiva en el 1,8%.

La comisión negociadora se da un plazo de 15 días para confeccionar las tablas y proceder a su firma.

Por otro lado, y por las facultades que el E.T. concede a la Comisión Negociadora, ésta acuerda que el incremento salarial para el 2010, sea el IPC real nacional de ese año, que se aplicará sobre la tabla definitiva antes acordada del año 2009. Es decir sobre el salario de 2009 que se ha incrementado en el 1,8% sobre el del 2008 para ese año.

Pero como al día de la fecha no se puede saber cual será dicho IPC, las partes pactan como incremento provisional para el año 2010, una subida del 1,8%, pero como ya se entiende percibido el 1,2%, pues se había incrementado de forma provisional el salario del 2009 en un 3%, el incremento que realmente se aplicará a la tabla de retribuciones, será el 0,6% sobre la tabla provisional del año 2009 y que procederán a redactar las partes en los citados 15 días.

Se acuerda igualmente que procederá la revisión salarial para el 2010, si el IPC real nacional de ese año supera el 1,8%.

Se pacta expresamente que con este ajuste salarial las Empresas no podrán solicitar ni reclamar cantidad alguna a los trabajadores de los salarios que se abonaron en base a la tabla provisional de 2009.

Se firma el acta y se citan las partes para la firma de las tablas citadas para el 9-2-10. “

En base a lo anteriormente expuesto, se ha procedido a confeccionar las tablas definitivas del año 2009 y las tablas provisionales del año 2010, manteniéndose íntegramente el contenido del convenio colectivo en todos sus aspectos.

Las partes, que se reconocen representatividad y legitimidad a los efectos del art. 88 y siguientes del E.T., proceden a suscribir las citadas tablas de retribuciones, acordando su urgente remisión a la Dirección General de Trabajo para su inscripción, registro y publicación en el B.O.R.M.

En prueba de conformidad se firma la presente acta junto a las citadas tablas en la ciudad y fecha indicadas.

CONVENIO COLECTIVO DE MANIPULADO Y ENVASADO DE TOMATE FRESCO DE LA REGIÓN DE MURCIA

AÑO 2009 DEFINITIVO

AÑO 2010 PROVISIONAL

Trabajadores fijos

Peón
Ayudante especialista
Oficial 3ª y auxiliar administrativo
Oficial 2ª y conductor
Oficial 1ª y oficial administrativo y conductor mecánico
Técnicos no titulados y asimilados
Encargado/a
Técnico de grado medio
Técnico de grado superior

Mes / €	Anual / €
734,97	11024,55
755,27	11329,05
764,57	11468,55
765,53	11482,95
773,94	11609,1
783,21	11748,15
796,47	11947,05
944,18	14162,7
1407,54	21113,1

Mes / €	Anual / €	H. Anuales
748,20	11222,99	1826
768,86	11532,97	1826
778,33	11674,98	1826
779,31	11689,64	1826
787,87	11818,06	1826
797,31	11959,62	1826
810,81	12162,10	1826
961,18	14417,63	1826
1432,88	21493,14	1826

Trabajadores fijos discontinuos y eventuales

Peón, encajador/a, auxiliar, estriador/a, Empaquetador/a, empapelador/a y controlador/a de calidad
Carpintero, montador/a, tapador/a.
Carretillero/a u operador de transporte interior
Encargado/a de sección

Hora Normal	Hora Extra
6,04	7,9
6,04	7,9
6,04	7,9
6,15	8,02

Hora Normal	Hora Extra	H. Anuales
6,15	8,14	1826
6,15	8,14	1826
6,15	8,14	1826
6,26	8,26	1826

Salario Regulador
Kilometraje
Importe cuatrienio
Plus asistencia
Poliza de seguro

40,226
0,22
0,276
0,100
22,00

40,959
0,22
0,281
0,120
22,00